

PRÓLOGO

En estas primeras décadas del siglo XXI es preciso señalar que el iuspositivismo conserva su lugar como una de las principales escuelas iusfilosóficas de la tradición jurídica de Occidente. Su fase histórica no se extinguió; solamente se transformó. En efecto, incluso cuando los cambios sociales experimentados en las últimas décadas modificaron al derecho, particularmente con las aportaciones realizadas por el derecho internacional de los derechos humanos, el iuspositivismo permanece en la base de la formación de los juristas, tanto en las aulas universitarias como en el foro jurídico; por ejemplo, su metodología para la identificación de las normas válidas persiste en las diversas instituciones de gobierno, en tribunales y en la práctica profesional. Más aún, en el campo de la teoría y la filosofía del derecho, los iusfilósofos se enfrentan a la necesidad de aceptar o refutar sus principales aportaciones. En otras palabras, el iuspositivismo parece ineludible en la discusión filosófica.

Así, aunque el iuspositivismo requiera de un ejercicio de reflexión teórica para adaptarse a los nuevos postulados de la ciencia y a las recientes realidades sociopolíticas y tecnológicas, nada justifica el abandono de su estudio. Por el contrario, posee terrenos de reflexión teórica de la mayor importancia para el jurista, pues puede definir o complementar su concepción del derecho. En consecuencia, repensar los postulados teóricos del iuspositivismo y sus principales autores es un ejercicio necesario para la investigación jurídica.

De esta manera, dentro de la tradición iuspositivista, la aportación de Hans Kelsen a la ciencia jurídica es de la mayor relevancia para la filosofía y la teoría del derecho, y la más importante realizada durante el siglo XX. Aunque Kelsen es esencialmente recordado por su aproximación científica y metodológica al derecho en su obra *Teoría pura del derecho* (*Reine Rechtslehre*), el jurista vienés estudió con profundidad diversas áreas jurídicas de relevancia. Por ejemplo, examinó las dicotomías entre derecho y moral, la norma, el sistema jurídico, la ubicación científica del derecho, la coercibilidad, la validez del sistema normativo y su construcción escalonada, así como la relación entre el Estado y el derecho. Además, estudió el derecho internacional, el derecho constitucional, la sociología jurídica y la metodología proporcionada

por el psicoanálisis de Freud para el estudio del Estado; también se ocupó de las principales corrientes político-ideológicas de su tiempo: la democracia —de la cual fue un ferviente seguidor—, el marxismo y el fascismo —de los que fue acérrimo opositor—. Hacia el final de su vida, Kelsen estudió la relación entre el derecho y la lógica en su obra póstuma *Teoría general de las normas* (*Allgemeine Theorie der Normen*), de 1979.

La impronta de la obra kelseniana en Iberoamérica es profunda y puede rastrearse a través de los variados juristas, filósofos y comentaristas de sus escritos, imposible citarlos a todos en este breve espacio. Asimismo, esta influencia se puede seguir en sus traducciones al español: en 1987, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el jurista español Wenceslao Roces tradujo, de la segunda edición alemana de 1923, *Problemas capitales de la teoría jurídica del Estado* (*Hauptprobleme der Staatsrechtslehre*), que constituyó el punto de partida para la *Teoría pura del derecho*. Pero ya antes, en 1949, en esta misma universidad, el jurista mexicano Eduardo García Máynez tradujo la *Teoría general del derecho y del Estado*. De igual forma, en 1979 el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM publicó, por primera vez en español, la segunda edición de la *Teoría pura del derecho*, obra cumbre del pensamiento kelseniano que vio la luz originalmente en Viena en 1960; la traducción del alemán fue realizada por el jurista argentino, y discípulo de Kelsen, Roberto J. Vernengo.

La conformación de una teoría pura fue un movimiento iniciado por Kelsen en la Universidad de Viena, como un proyecto científico de varias décadas desarrollado por él mismo, sus colegas y discípulos, entre los que destacaron, por ejemplo, Alfred Verdross, Adolf Merkl y Roscoe Pound. Desde su origen, la *Teoría pura del derecho* fue objeto de intensos debates: por una parte, entre sus críticos radicales se encontraron, Carl Schmitt, Hermann Heller y Rudolf Smend; por la otra, entre sus críticos moderados se hallaron Luis Recasens Siches, Eduardo García Máynez y Carlos Cossio. Hasta el momento, la doctrina de Hans Kelsen es objeto de estudio de reconocidos profesores e investigadores de todas partes del mundo.

Aunque la *Teoría pura del derecho*, y la obra kelseniana en general, aún son objeto de estudio en Iberoamérica, las investigaciones en torno a ellas disminuyeron en las últimas décadas. Entre las causas que explican este fenómeno se encuentra la aparición del derecho internacional de los derechos humanos al final de la Segunda Guerra Mundial, el cual, al principio, parecía incompatible con el iuspositivismo en general, y con la obra kelseniana en lo particular. Aunado a ello, en el campo de la filosofía fueron significativas la aparición y divulgación de importantes modelos jurídico-filosóficos que rivalizaron con el iuspositivismo, entre ellos destacan la actualización

del iusnaturalismo realizada por John Finnis, el principialismo de Ronald Dworkin, la teoría argumentativa de Robert Alexy, y, en la filosofía política, la aparición de la *Teoría de la justicia* de John Rawls, en 1971, que renovó la filosofía política en el último tercio del siglo XX.

Es importante señalar que el resurgimiento del estudio de la obra de Hans Kelsen no debe leerse en clave de disputa con el iusnaturalismo u otras escuelas de la filosofía moral; es preferible evitar la clásica pugna donde el iuspositivismo y el iusnaturalismo se excluyen mutuamente, discusión propia de un momento histórico superado por la realidad normativa contemporánea. Asimismo, se debe eludir la apología, y, por el contrario, propiciar un análisis crítico y reflexivo del positivismo kelseniano para recuperar aquellos temas vigentes, sorteando aquellos que la realidad social y los estudios científico-filosófico consideren superados. Sobre este último punto, este libro es una muestra de nuestra aproximación crítica a la obra de Kelsen, reflejada en la pluralidad teórica de sus autores y de sus reflexiones.

Es precisamente en este contexto que surge el presente libro, el cual es resultado de un encuentro intelectual en torno a la obra de Hans Kelsen celebrado en el IIJ de la UNAM del 8 al 12 de noviembre de 2021, bajo el título “Seminario Internacional sobre Hans Kelsen 2021: un diálogo desde el contexto actual”. En aquel encuentro participaron destacados juristas de diversas latitudes del mundo; a saber: Dr. Carsten Heidemann (Alemania), Dra. Leticia Vita (Argentina), Dra. Miriam Gassner (Austria), Dr. Alexandre Travessoni Gomes Trivisonno (Brasil), Dr. Matheus Pelegrino da Silva (Brasil), Dr. Andrés Botero Bernal (Colombia), Dr. Alejandro González Monzón (Cuba), Dr. Araos San Martín (Chile), Dr. Wei Feng (China), Dr. José Joaquín Jiménez Sánchez (España), Dra. Josefa D. Ruíz Resa (España), Dr. Daniel J. García López (España), Dr. José Antonio Sendín Mateos (España), Dra. Sara Lagi (Italia), Dra. Carla Huerta Ochoa (México), Dr. Francisco Ibarra Palafox (México), Dr. Jorge Robles Vázquez (México), Dr. Carlos Rodríguez Manzanera (México), Dr. Francisco Javier Dorantes Díaz (México), Dr. Mario García Berger (México), Dr. Jorge Eduardo Carrillo Velázquez (México), Mtro. Augusto Fernando Carrillo Salgado (México), Mtro. Julio César Muñoz Mendiola (México), Mtro. Javier Hernández Manríquez (México), Dr. Eduardo Hernando Nieto (Perú) y Dra. Monika Zalewska (Polonia). Como se aprecia, la pluralidad de posiciones respecto a la obra de Hans Kelsen contenida en este libro refleja que el pensamiento kelseniano aún conserva su naturaleza polémica sin dejar de ser, al mismo tiempo, un punto de encuentro y reflexión crítica donde se pueden encontrar importantes elementos metodológicos y filosóficos para la explicación del derecho contemporáneo.

Sobre el presente libro es importante realizar algunas precisiones: primera, infortunadamente no todos los participantes en el seminario sobre Hans Kelsen en el IJJ de la UNAM pudieron colaborar con alguno de los trabajos escritos reunidos en este volumen; segunda, esta obra no es una memoria del evento, pues se pidió a los autores que presentaran sus reflexiones en forma de artículo, y tercera, incluye las generosas colaboraciones de los profesores Dr. Maximilian Kiener (Reino Unido), Dr. Riccardo Guastini (Italia), Dr. Robert Alexy (Alemania), Dr. Pierluigi Chiassoni (Italia), Dra. Soraya Nour Sckell (Portugal), Dr. Jeremy Telman (Estados Unidos de América) y Dr. Frederick Schauer (Estados Unidos de América).

Finalmente, en nombre de los coordinadores del presente libro, los maestros Augusto Fernando Carrillo Salgado, Javier Hernández Manríquez y Julio César Muñoz Mendiola, deseamos expresar nuestro agradecimiento tanto a quienes participaron en el Seminario Internacional sobre Hans Kelsen en 2021, en medio de la severa crisis sanitaria global provocada por la pandemia de Covid-19, así como a quienes contribuyeron con artículos para que esta obra fuera posible. También deseamos manifestar nuestro reconocimiento a la Dra. Mónica González Contró, directora del IJJ de la UNAM, y al Lic. Raúl Márquez, secretario técnico del mismo instituto, por el apoyo otorgado para la edición de este libro. *Grato animo, semper et ubique.*

Francisco IBARRA PALAFOX*

Ciudad de México, 22 de octubre de 2022

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.